ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Entre los suscritos por una parte **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.632 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, identificada con NIT No. 900.483.991-0, en su calidad de Director General – Encargado mediante Decreto No. 0687 del 04 de mayo de 2023 y posesionado en el cargo según acta de fecha 04 de mayo de 2023 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, y los Decretos 1081 y 1275 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos se denominará la **ANIM**, y por la otra **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No 51.750.926, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con NIT 800.093.816-3 en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONSEJO** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, y los Decretos 1081 y 1275 de 2015, declaran ser capaces para celebrar el presente otrosí y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigente, hemos acordado celebrar el presente presente Acuerdo Específico No 7 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el pasado dos (2) agosto de 2017 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) cuyo objeto corresponde a "*Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura física de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de los proyectos específicos, señalándolo los inmuebles que serán de desarrollo inmobiliario, a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada* ***LAS PARTES.***"

2. Que en desarrollo del objeto establecido en el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 (**EL CONSEJO**) y No. 25 (**LA ANIM**) se estipuló en la cláusula CUARTA, como compromiso, "*3. Definir de manera concertada con LA AGENCIA los acuerdos específicos que regirán el apoyo a la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que se propone desarrollar EL CONSEJO*."

3. Que en virtud del mencionado Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración corresponde a **LA ANIM**, según lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA, "*1.Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social que requiera desarrollar EL CONSEJO para atender sus necesidades en materia de espacio físico para el funcionamiento de sus sedes administrativas y/o judiciales a nivel nacional (. ..) 3. Proponer a* ***EL CONSEJO***

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

alternativas para la atención de sus necesidades inmobiliarias a nivel nacional, 4. Identificar y proponer los lineamientos para la formulación, ejecución y estructuración de los proyectos que requiera ***EL CONSEJO*** *(...), 6. Prestar asesoría técnica a* ***EL CONSEJO*** *en la determinación del potencial de los inmuebles de su propiedad y posibles esquemas de negocio para su aprovechamiento, 7. Poner al servicio de* ***El CONSEJO****, su conocimiento y capacidad técnica, para la ejecución, gestión y gerencia de los proyectos objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en los respectivos acuerdos específicos (...)*".

4. Que la Rama Judicial, a través del Consejo Superior de la Judicatura dentro de su planeación estratégica ha incluido la adquisición de inmuebles para mejorar las condiciones de acceso a los servicios de administración de justicia, mediante el proyecto código BPIN 2018011000749 *"Adquisición, adecuación y dotación de inmuebles y/o lotes de terreno para la infraestructura propia del sector a nivel nacional"* que forma el Plan Decenal de Justicia.

5. Que **EL CONSEJO** cumple su labor misional en las sedes propias, en arriendo o en comodato. Gran parte de los despachos judiciales a nivel nacional desempeñan sus funciones en 923 inmuebles tomados en arriendo y 235 en comodato, constituyendo en un déficit de espacios físicos propios para atender las necesidades de la Rama Judicial.

6. Que en virtud del numeral anterior, **LAS PARTES** analizarán las ofertas inmobiliarias en cada caso, se priorizaran y determinaran con certeza los predios que resulten atractivos en términos de necesidad del servicio, localización, funcionalidad, posibilidades de ampliación y relación costo beneficio entre el del canon de arrendamiento que se paga por su uso y la posibilidad de contar con infraestructura propia sobre la cual se pueden realizar obras en beneficio de la mejora continua en la prestación del servicio del **CONSEJO.**

7. Que **EL CONSEJO** considera la necesidad de vincular a un tercero con experticia y conocimiento técnico en aspectos inmobiliarios que apoye a la entidad con criterio profesional de especialidad, al respecto el artículo 3, numeral 10 del Decreto 2556 de 2015, dispone que la función de **LA ANIM** es: "Prestar los servicios de asesoría y corretaje inmobiliario de las entidades Públicas del orden nacional y territorial que lo requieran".

8. Que los recursos del Acuerdo 325 de 2022, cuyo objeto es; "*Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria que de común acuerdo determinen las partes. Dando prioridad a las siguientes ciudades: Bogotá D.C., Pereira (Risaralda), Tunja (Boyacá), Villavicencio (Meta), Florencia (Caquetá) y Popayán (Cauca); u otras que por necesidades considere la Rama Judicial.*", están destinados a financiar parcialmente la adquisición de un lote ubicado en la Avenida Calle 24 No. 54-20, de la ciudad de Bogotá.

9. Que con base en las necesidades actuales de adquisición de bienes inmuebles se supera el presupuesto asignado para este proyecto, por lo que, aunque existen necesidades de adquisiciones en ciudades como Pereira, Villavicencio, Tunja, Florencia y entre otras, se ha priorizado la adquisición de inmuebles y/o lotes de terreno en la ciudad de Bogotá.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

10. Que, en consecuencia, en virtud del principio de colaboración, se requiere la suscripción de un nuevo acuerdo específico de asesoría y asistencia técnica, jurídica y administrativa para la adquisición de inmuebles y predios, a fin de continuar supliendo la necesidad de la Rama Judicial de tener inmuebles propios para el funcionamiento de los despachos judiciales en el país.

11. Que, con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado, **EL CONSEJO** y **LA ANIM** requieren aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar el proyecto de gestión inmobiliaria integral y de infraestructura física para atender las necesidades descritas.

12. Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones de que ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

13. Que, la Junta de Contratación del 7 de diciembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial le recomendó a la Directora Ejecutiva suscribir el convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria que de común acuerdo determinen en conjunto con LA AGENCIA.

14. Que, a su turno, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución PCSJSR23-278 del 20 de diciembre de 2023 autorizó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para contratar la siguiente actividad: *"Gestionar el proceso de adquisición de bienes inmuebles a nivel nacional"* que hace parte del proyecto aprobado *"adquisición adecuación y dotación de inmuebles y/o lotes de terreno para la infraestructura propia del sector a nivel nacional",* con el propósito de suscribir un nuevo acuerdo interadministrativo derivado del convenio marco interadministrativo de cooperación y colaboración 069 de 2017 con LA AGENCIA, que permita dar continuidad a la gestión integral inmobiliaria a nivel nacional.

15. Que mediante Comité de Contratación realizado por la **ANIM** el día trece (13) de diciembre de 2023 se aprobó la suscripción del presente Acuerdo Específico.

16. Que, en el marco de este proceso, EL CONSEJO encuentra prioritario enfocar los esfuerzos de gestión de adquisición de inmueble y/o lotes de terreno para la infraestructura de la Rama Judicial en la ciudad de Bogotá D.C., u otras que por necesidad considere la Rama Judicial.

17. Que teniendo en cuenta que persiste la necesidad del **CONSEJO** y el objeto de **LA AGENCIA**, y con el propósito de fortalecer la interacción institucional para la materialización de los proyectos de infraestructura requeridos por la Rama Judicial, es viable la suscripción del presente Acuerdo Específico N°. 7 del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración N° 069 (EL CONSEJO) y N° 25 (LA AGENCIA), el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria para la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de la Rama Judicial y que de común acuerdo determinen las partes, dando prioridad a la ciudad de Bogotá D.C., u otras que por necesidad considere la Rama Judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7: Los recursos del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración corresponden a los aportes realizados por **EL CONSEJO** al patrimonio autónomo que se constituya para el desarrollo del objeto del acuerdo por la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($40.931.394.745).**

Los recursos del presente Acuerdo se encuentran respaldados con la disponibilidad presupuesta de EL CONSEJO, el cual cuenta con los datos del CDP de la Unidad 02 que se relaciona a continuación en la siguiente tabla:

No CDP	Rubro	Recurso	Saldo por Comprometer
47223	C-2701-0800-27-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INMUEBLES Y/O LOTES DE TERRENO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL	16	$40.931.394.745

PARÁGRAFO: Los aportes de que trata este Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración se manejarán a través de un patrimonio autónomo, constituido por **LA ANIM**, aportes que serán desembolsados a la legalización del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No.7, directamente a favor del patrimonio autónomo a la cuenta de ahorros No. 0122018284 **P.A. F.C**. **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA** del Banco Colpatria Multibanca la cual deberá ser registrada en el Ministerio de Hacienda para ser exenta de todos los tributos y gravámenes financieros a través del formato requerido para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA. - DESTINACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes efectuados por **EL CONSEJO** se destinarán a financiar todos los gastos necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del objeto del Acuerdo Especifico número 7, discriminados así:

Para la ejecución del proyecto TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.778.276.425).

Para la asistencia técnica y gestión los cuales se estiman inicialmente hasta en MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.153.118.320). Los cuales se reconocerán a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM**, se ejecutarán con cargo al patrimonio autónomo constituido y serán descontados por este una vez ingresen los recursos aportados.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta presentada por la ANIM contempla un rubro de gastos de viajes y provisión para prórrogas que se calcula para soportar posibles variaciones en la elección de predios fuera de Bogotá y para garantizar que el proyecto sea sostenible en caso de prorrogarse por razones propias del mercado, imprevistos o casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estos montos por ser provisiones podrán ser devueltos a la entidad en caso de no ser utilizados conforme a las instrucciones que se impartan a la fiduciaria Scotiabank Colpatria en el marco de los comités fiduciarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la comisión fiduciaria que se genere como consecuencia del contrato de fiducia mercantil constituido para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7, será asumido con cargo a los recursos del mismo patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1081 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República los rendimientos financieros generados por los recursos fideicomitidos serán reinvertidos en el proyecto objeto del presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 7. Una vez se surta la correspondiente liquidación, y en caso de resultar saldos no ejecutados, deberán ser restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con su participación junto con los rendimientos financieros que se generen.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONSEJO podrá incorporar recursos al presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración, cuando lo estime pertinente, sin embargo, se aclara que el valor de la asistencia técnica y gestión que se llegaré a generar por concepto de adición de recursos deberá ser en la misma proporción al valor inicialmente planteado en el presente Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico No. 7 será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acuerdo de cooperación y colaboración, así como de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del presente Acuerdo Específico No. 7, **LAS PARTES,** desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a:

1) Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico.
2) Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico.
3) Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos fideicomitidos.
4) Intercambiar la información necesaria para el desarrollo y continuidad del proyecto y el cumplimiento de los propósitos pactados.
5) Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados.
6) Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al proyecto.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

7) Integrar el Comité Operativo y designar los miembros encargados de adelantar la supervisión al Convenio, de acuerdo con el presente documento.
8) Elaborar conjuntamente el plan de trabajo y cronograma estimado para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto de este Acuerdo Específico.
9) Definir de manera concertada con LA ANIM los mecanismos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura objeto del presente convenio.
10) Los Estudios de Mercado necesarios para presentar alternativas viables de ofertas de compra de inmuebles, serán realizados por LA ANIM. Las partes de común acuerdo podrán incorporar a los mismos todos aquellos bienes inmuebles que se consideren cumplen con la necesidad del CONSEJO.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS A CARGO DE LA ANIM: En virtud del presente Acuerdo Específico No. 7 **LA ANIM** se compromete a:

1. Constituir el patrimonio autónomo que, en virtud del presente Acuerdo Específico No. 7, permita recaudar y administrar los recursos que se transfieran para cumplir con el objeto del presente acuerdo.
2. Designar a EL CONSEJO como beneficiario del patrimonio autónomo constituido en virtud del presente Acuerdo Específico.
3. Reconocer a EL CONSEJO derechos de beneficio fiduciario, en el patrimonio autónomo constituido en virtud del presente Acuerdo Específico.
4. Coordinar la gestión de los procesos contractuales que deba adelantar la fiduciaria para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos objeto del presente Acuerdo Específico.
5. Verificar que la Fiduciaria realice la vigilancia y control de la ejecución de los contratos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos, y promueva las acciones a que haya lugar en situación de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de los respectivos contratistas.
6. Prestar acompañamiento y asesoría técnica, jurídica y administrativa mediante informes y conceptos en lo referente a la ejecución de los proyectos del Acuerdo Específico No. 7, a fin de minimizar riesgos y facilitar la ejecución de estas.
7. Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de los proyectos que se deriven del presente Acuerdo Específico No. 7.
8. Entregar AL CONSEJO el plan de trabajo y el cronograma aprobado por las partes para el desarrollo de los proyectos.
9. Realizar la transferencia a EL CONSEJO de la propiedad de los inmuebles adquiridos y en desarrollo del Acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente, libres de cualquier deuda, gravamen o afectación por cualquier causa.
10. Solicitar o promover la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimientos de sus obligaciones de los Contratistas del Patrimonio Autónomo.
11. Reportar a las Cuentas Bancarias para la exoneración del impuesto 4 por mil del presente Acuerdo al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ANIM AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS A CARGO DE EL CONSEJO: En virtud del presente Acuerdo Específico No. **7 EL CONSEJO** se compromete a:

1) Aportar los recursos señalados en la cláusula segunda al patrimonio autónomo constituido por LA ANIM para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico No. 7.
2) Suministrar a LA ANIM la información relacionada con la definición de necesidades asociadas a la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico No. 7.
3) Gestionar los recursos adicionales que llegaren a requerirse para financiar el proyecto.
4) Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo Específico No. 7.
5) Ejecutar a través de LA ANIM los proyectos inmobiliarios que se propone adelantar en ejercicio de sus funciones, respecto de los cuales LA ANIM pueda prestar sus servicios.
6) Suministrar la información requerida por LA ANIM para el desarrollo del objeto del Acuerdo Específico No. 7.
7) Asistir a las reuniones de seguimiento y verificación de avance, que sean convocados por LA ANIM.

PARÁGRAFO: El Consejo contará con el permanente acompañamiento de la ANIM para realizar las diferentes negociaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente Acuerdo Específico No. 7 sin la autorización previa y escrita de las demás partes convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Acuerdo Específico No. 7. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de ellas, por asuntos que según el Acuerdo Específico No. 7 sean de responsabilidad de otra parte, aquella se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la responsable y ésta última pagará todos los gastos en que la otra incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo que se generen del presente Acuerdo Específico No. 7, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

las partes, se podrán resolver acudiendo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que fije la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse en desarrollo del presente Acuerdo Específico No. 7 constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ANIM Nombre: Juan Pablo Barrios Romero Cargo: Subdirector Inmobiliario Dirección: Carrera 7 No. 31-10, Edificio WorkTech Center, piso 11 Teléfono: 5553001 Ext.1002 Correo electrónico: comunidad@avb.gov.co	EL CONSEJO Nombre: Angela Maria Aranzazu Montoya Cargo: Coordinadora Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura Dirección: Carrera 7 No. 27 - 18 Teléfono: 3127011 Ext. 7270 Correo electrónico: aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del Acuerdo Específico No 7 estará a cargo por parte de **EL CONSEJO** por la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ y por El Director Administrativo de la División de supervisión de contratos. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011; y por parte de **LA ANIM** el Subdirector Inmobiliario o quien el Ordenador del gasto o el Secretario General designe, quienes tendrán las siguientes funciones:

1) Prestar, acordar y definir el cronograma del plan de trabajo de acuerdo con las responsabilidades designadas en el Acuerdo Específico No. 7 a cada una de las entidades designadas.
2) Verificar el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en el Acuerdo Específico a celebrar;
3) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Acuerdo Específico No. 7.
4) Informar de inmediato al (los) jefe (s) de existir sospechas acerca de revelación de la Información Confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes;
5) Informar de manera oportuna a **LAS PARTES** sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del Acuerdo Específico No. 7.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, se creará un Comité Operativo integrado por un miembro designado por **LA ANIM** con derecho a voto y un miembro designado por **EL CONSEJO** (Supervisor técnico del contrato) con derecho a voto, con asistencia

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

por parte de **EL CONSEJO** del supervisor Administrativo del contrato y el funcionario que designe la Directora de la DEAJ sin derecho a voto.

Las funciones del Comité Operativo serán las siguientes:

1) Elaborar y entregar su propio reglamento de funcionamiento, la cual deberá suscribirse en la primera sesión del Comité Operativo. En este reglamento se regulará la periodicidad de las sesiones, el procedimiento de pago, el procedimiento para ejecución presupuestal, entre otras cosas.
2) Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Acuerdo Específico, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
3) Priorizar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente Acuerdo Específico y su adecuada administración.
4) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del Acuerdo Específico.
5) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Acuerdo Específico, así como ser la instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
6) Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Acuerdo Específico.
7) Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cumplimiento total del Acuerdo Específico.
8) Reunirse por lo menos, una vez al mes, durante la vigencia del Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Comité Operativo se reunirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Acuerdo Específico para elaborar el Plan de trabajo de que trata el numeral 4 de esta cláusula. En adelante, se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, para el respectivo seguimiento de avance del Acuerdo en el marco de las funciones aquí asignadas y en el reglamento que este adopte, sin perjuicio de que se reúna de manera extraordinaria, en cualquier tiempo, cuando alguno de sus integrantes o los supervisores del Acuerdo, lo estimen necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – COMITÉ FIDUCIARIO. Es un órgano de seguimiento del **PAD (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO)** que estará conformado por un miembro designado por **LA ANIM** con derecho a voto, un miembro designado por **EL CONSEJO** con derecho a voto, tres representantes de **EL CONSEJO** designados por la Directora de la DEAJ sin derecho a voto, un representante de **LA ANIM,** en representación del **PAM (PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ),** sin derecho a voto y un representante de **LA FIDUCIARIA** sin derecho a voto.

Serán funciones del Comité Fiduciario:

1. Revisar y aprobar los Estados Financieros y Balances del PAD.
2. Ejercer el seguimiento a los informes de gestión y estados financieros del PAD
3. Las demás que se definan.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. Para los efectos de la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 7 no existirá, ni entre las partes ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de las obligaciones que asumen, vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello deben comunicar a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: **LAS PARTES** declaran que los derechos patrimoniales sobre la información, documentos, soportes, diseños y demás productos generados o aportados en el marco del presente Acuerdo Específico No. 7, que existan o puedan surgir con el desarrollo, pertenece a la parte que las aporta para la correcta ejecución. La Difusión de la información se realizará dentro del marco misional e institucional correspondiente, con observancia de las limitantes que la ley vigente imponga en lo referente a las reservas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio del Acuerdo Específico No. 7 es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución material será a nivel nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Acuerdo Específico No. 7 podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas que conste por escrito y conforme con las formalidades legales previstas para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Acuerdo Específico No. 7 podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**; **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución; y **c)** Por el cumplimiento del objeto del Acuerdo Específico No.7 de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: El término de ejecución del Acuerdo Específico No. 7 podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Acuerdo Específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL ACUERDO ESPECÍFICO: Hacen parte integrante del presente Acuerdo Específico No. 7 los anexos, documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN No. 25 (Numeración LA ANIM) Y 69 (Numeración CSJ) DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Acuerdo Específico No. 7 se regirá por las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las que le sean aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, así como por las normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Acuerdo Específico No. 7 basta la firma de **LAS PARTES** que en él intervienen y para su ejecución se requiere del respectivo registró presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) originales a los

POR EL CONSEJO

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Proyectó: Ana Milena Parra Páez, Profesional
Reviso: Fabio Andres Gracia Perez – Profesional Universitario DE-UCP
Reviso: Arnulfo Camacho Celis – Profesional Universitario DE-UCP
Reviso: Carlos Julio Perilla Jimeno – Profesional Universitario DE-UCP
Aprobó: Angela Maria Aranzazu Montoya – Coordinadora GPEI
Aprobó: Gabriel Paternina Rojas –Director División de Estructuración
Aprobó: Diana Carolina Rodriguez Ramos – Directora UCP

POR LA ANIM

NICOLÁS CORSO SALAMANCA
Director General (E)

Reviso: Juan Pablo Barrios Romero